

	 EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	Código: FO-GF-01-001
		Versión: 4.0
		Fecha Modificación: 24/02/2020

Año(s) Gravable(s): 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020

Contribuyente : GONZALO CALDERON PUENTES
Vehículo : HFA747
Matriculado en : CHINCHINA
C.C. Nro.: 17089250
Dirección : TRANSV 41 N 146-61
Teléfono : 61567882
Municipio: UBATE - CUNDINAMARCA
Expediente: 198112
Fecha: 2021-07-14

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas Departamentales de Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 565, 567, 568, 634, 642 y 715 del Estatuto Tributario, Resolución 2484 del 2007, el artículo 147 de la Ley 488 de 1998, y el artículo 59 de la ley 788 de 2002, considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores de que trata la ley 488 de 1998, correspondiente al(los) año(s) gravable(s) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, y verificada la base de datos de esta Unidad, no aparece radicada la declaración del contribuyente identificado en el encabezado, y sobre las obligaciones señaladas del citado vehículo.

LO EMPLAZA

Para que en el término de un mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s).

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al 10% del total del impuesto, por cada mes o fracción de mes de retardo sin exceder el 200% del impuesto correspondiente a cada vigencia.

La sanción se liquidará sin perjuicio de los intereses de mora que se originen con el incumplimiento en el pago del impuesto, hasta la fecha de cancelación de la obligación.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO, sin que se hubiere presentado la(s) respectiva(s) declaración(es), esta Unidad procederá aplicar la sanción por no declarar, en los términos previstos en el artículo 316 de la ordenanza 816 de 2017, modificada por el artículo 10 de la ordenanza 842 de 2018, equivalente a cuatro (4) veces el valor de impuesto a cargo.

Si al momento de ser notificado del presente emplazamiento, usted ya ha cancelado sus obligaciones, solicitamos hacer caso omiso del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA CARDONA OROZCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
Grupo de Fiscalización y Control
Unidad de Rentas
Firma mecánica autorizada por resolución 000576 del 15 de Septiembre de 2020